


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 2.002

# LEY 2002

4 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 2002*

*LEY 2002*

*Obligación sobre terrenos concedidos para industrias*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Declárase que los concesionarios de terrenos para establecimientos de industrias, una vez que hayan cumplido con las condicio nes con que les fueron acordados, pueden dis poner de sus propiedades en la forma que cre yeren conveniente.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo a solicitud de los interesados declarará si han o no cumpli do con las condiciones establecidas en la es critura de concesión.

ARTÍCULO 3°. Hecha la declaratoria por el Poder Ejecutivo de haber cumplido los concesiona rios con las condiciones establecidas por la es critura de concesión, los interesados solicita rán testimonios en forma de esta declara toria, la que será agregada a la escritura.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 2002. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).